



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501120331**



20165501120331

Bogotá, **31/10/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
CARRERA 45 No. 100 - 34 OFICINA 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56054** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

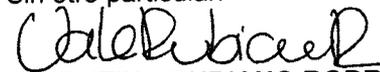
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56054 DE 4 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AUTOPISTA
RIO MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, *"se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."*

2/13

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AUTOPISTA RIO
MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0**

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: *"...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia..."*, en los que informa que la empresa **AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0**, **"...NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

22/3

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AUTOPISTA RÍO
MAGDALENA SAS Identificada con N.I. T. 900.788.548-0

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA SAS NIT 900.788.548-0** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA SAS N.I. T. 900.788.548-0** ubicada en la CARRERA 45 N. 100 34 OF 204, en BOGOTÁ D.C CUNDINAMARCA, al correo electrónico **patricia.santos@ahlconcesiones.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

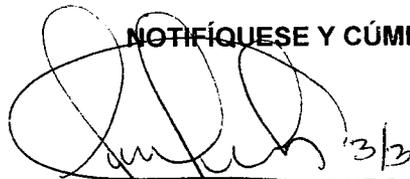
ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

5 6 0 5 4

14 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



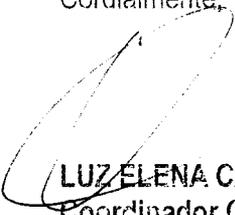
Bogotá, 19 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS** identificada con el **NIT: 900788548**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morelas – Contratista Grupo Financiera 



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO,
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS
MATRICULA NO: 00054860 DEL 17 DE MARZO DE 2015
DIRECCION: CALLE 51 N. 2-07 CENTRO
TELEFONO 1 : 8326779
TELEFONO 2 : 3182528848
MUNICIPIO : PUERTO BERRIO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 45 N. 100 34 OF 204 ✓
TELEFONO 1: 8326779
TELEFONO 2: 3182528848
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL:patricia.santos@ohlconcesiones.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:patricia.santos@ahlconcesiones.com
CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 **

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S
~~NIT:900788548-0~~ ✓
NO MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 50,000,000

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO ,
CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO
MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOPISTA RIO MAGDALENA SAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 N. 2-07 CENTRO
DOMICILIO : PUERTO BERRIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 8326779
TELEFONO COMERCIAL 2: 3182528848
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 45 N. 100 34 OF 204
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL: patricia.santos@ohlconcesiones.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: patricia.santos@ahlconcesiones.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8326779
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3182528848
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00054860
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501055491



Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
CARRERA 45 No. 100 - 34 OFICINA 204
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56054 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

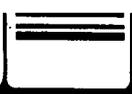
Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Ug...
C. 665 234
CALLE



Representante Legal y/o Apoderado
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
CARRERA 45 No. 100 - 34 OFICINA 204
BOGOTA - D.C.

472
Correos Postales
Nacionales S.A.
MT 900.052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 3000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663514618CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.

Dirección: CARRERA 45 No. 100 - 34
OFICINA 204

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11011000

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2016 15:05:05

U...
02/11/2016 15:05:05